

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

12128 Resolución de 13 de septiembre de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral, ejercicio 2007.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 131, de 8 de junio), fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral, para el ejercicio 2007, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 8 de mayo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. n.º 112, de 17 de mayo).

En el artículo 4 de la citada Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán las citadas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, el artículo 14.6 de las bases reguladoras prevé la posibilidad de atender solicitudes que, presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, no hubieran sido objeto de inclusión inicialmente en la programación por falta de crédito disponible si, como consecuencia de incorporaciones, generaciones de crédito o cualquier otra modificación presupuestaria, el crédito definitivo fuese superior al establecido en la Ley de Presupuestos Generales correspondiente.

En consecuencia, constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los principios de publicidad y transparencia que han de regir la gestión de las subvenciones; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el crédito adicional autorizado para financiar la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral, convocadas mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 131, de 8 de junio), por el importe y aplicación presupuestaria siguientes:

Programa	Partida (1)	Proy (2)	Cuantía (3)	Finan(4)	
				FSE	CARM
5. Formación profesional ocupacional para discapacitados	2007.57.03.00.324B.483.56 Instituciones sin fin de lucro	32467	153.000,00 euros	80%	20%

(1) Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2007

(2) Código de Proyecto presupuestario.

(3) Cuantía que se afecta a la convocatoria.

(4) Porcentaje de cofinanciación efectuado por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

Murcia, a 13 de septiembre de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

12131 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2007, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2007, correspondientes la Tasa de Conservación del Cementerio Municipal.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La Caixa
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Caja Rural Intermediterránea
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid
Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono y Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
Beniel	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Pz del Ayuntamiento, 2 Bajo	968.77.84.17 - 968.77.87.64
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17

Municipio	Domicilio	Teléfono y Fax
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 Bajo (30420)	968.72.03.67
Fuente Álamo	C/ Juego de Bolos, 2 A Bajo (30520)	968.59.68.23 - 968.59.62.68
Jumilla	C/ Isaac Peral 13, Bajo (30520)	968.78.36.91
Librilla	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
Moratala	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 Bajo 1(30170)	968.66.10.10 - 968.66.23.76
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77
Santomera	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 / 968.36.20.00

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 12 de septiembre 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Agricultura y Agua

12060 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, y Decreto 5/1986, de 24 de enero, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el